



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 20 de enero de 1993. — Número 14

Página 257

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Güemes y Ajo (Bareyo) 258

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido 258
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Resolución sobre fiestas locales de Cantabria para el año 1993 259
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 69/92 y 70/92 261

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Anuncios de subastas de bienes inmuebles 261

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Cabezón de Liébana.— Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 1992 262

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Lamadrid.— Anuncio de subasta 262

3. Economía y presupuestos

- El Astillero.— Notificación de diligencia de embargo 263
Villaescusa.— Elevar a definitivas las modificaciones de ordenanzas fiscales 263

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garajes 264
Castro Urdiales.— Cesión gratuita de un piso al Ministerio de Justicia 264

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 155/87 264
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 16/91 . 265

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Edicto de suspensión de pagos y expediente número 281/92 265
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 568/92, 9/92, 348/90, 518/89, 26/90, 10/90, 122/88, 1.213/89, 388/90, 317/90, 1.612/89, 1.125/89, 1.416/89, 1.354/89, 970/89, 687/89 y 596/92 266

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Sardonil para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 24 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/96368

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Moncalean Viota, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/65

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Reinosa

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103.5 del Reglamento General de Recaudación que, conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente

Providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores citados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario de ser declarados en rebeldía.

Plazos de ingreso

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.
2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Reinosa.

Reinosa, 9 de diciembre de 1992.—La subjefa de Sección de Recaudación, María Antonia Cano Teja

ANEXO

1. Nombre del deudor: Don Cipriano José Gutiérrez del Río. Cédula de identificación fiscal 72.124.397P. Número de certificación 390599239802006754. Concepto: Sanción tributaria Año: 1990. Importe: 30.000 pesetas. Último domicilio Barrio Entrambasaguas, Hermandad de Campoo. 3921 Cantabria.
2. Nombre de la deudora: Doña Encarnación Martín Duque. Cédula de identificación fiscal 12.565.883V. Número de certificación

3905992398020051430. Concepto: Sanción tributaria. Año: 1990. Importe: 12.000 pesetas. Último domicilio: Barrio Abajo, 3-3C, Hermandad de Campoo. 39212 Cantabria.

3. Nombre del deudor: Don Luis Manuel Chamorro de Mier. Cédula de identificación fiscal: 13.938.193D. Número de certificación: O/161019200012981470/0. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1992. Importe: 30.000 pesetas. Último domicilio: Avenida Puente Carlos III, número 6-4º, Reinosa, 39200 Cantabria.

4. Nombre del deudor: Don Luis Manuel Chamorro de Mier. Cédula de identificación fiscal: 13.938.193D. Número de certificación: O/161019200012980264/0. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1992. Importe: 42.000 pesetas. Último domicilio: Avenida Puente Carlos III, número 6-4º, Reinosa, 39200 Cantabria.

5. Nombre del deudor: Don Juan Cruz García Díez. Cédula de identificación fiscal: 72.122.484G. Número de certificación: I/390599110705006896/0. Concepto: IRPF, otras liquidaciones practicadas por la Administración. Año: 1989. Importe: 44.333 pesetas. Último domicilio: Calle Colón, 1-3º derecha, Reinosa, 39200 Cantabria.

6. Nombre del deudor: Don Alfredo Ruiz Rivas. Cédula de identificación fiscal: 13.934.347G. Número de certificación: O/161019200011703155/0. Concepto: Sanción tráfico. Importe: 18.000 pesetas. Último domicilio: Calle Casimiro Sainz, 1-5º C, Reinosa, 39200 Cantabria.

92/102561

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos correspondientes, ha acordado:

Primero.—Serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en los respectivos Ayuntamientos, los días del año 1993 que, con carácter de fiestas locales, aparecen relacionados en el anexo adjunto.

Segundo.—Las indicadas fiestas serán publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Resolución sobre fiestas locales de Cantabria para el año 1993 que se incluyen como anexo a la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de 30 de diciembre de 1992

ANEXO

Alfoz de Lloredo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 26 de julio, Santa Ana.

Ampuero: 8 de septiembre, La Virgen Niña, y 21 de septiembre, San Mateo.

Anievas: 14 de junio, San Antonio, y 5 de agosto, Las Nieves.

Arenas de Iguña: 10 de junio, Corpus Christi, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Argoños: 3 de agosto, San Esteban, y 17 de agosto, San Roquín.

Arnuero: 29 de junio, San Pedro, y 27 de septiembre, Los Mártires.

Arredondo: 1 de junio, San Íñigo, y 24 de junio, San Juan.

Astillero (El): 18 de marzo y 29 de junio.

Bárcena de Cicero: 26 de julio, Santa Ana, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Bárcena de Pie de Concha: 29 de junio, San Pedro, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Bareyo: 16 de julio, El Carmen, y 26 de julio.

Cabezón de Liébana: 24 de agosto, San Bartolo, y 8 de septiembre, Virgen de la Luz.

Cabezón de la Sal: 29 de junio, San Pedro, y 13 de agosto, Virgen del Campo.

Cabuérniga (Valle de): 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 22 de octubre, Feria del Valle.

Camaleño: 2 de julio, Nuestra Señora de la Salud, y 14 de septiembre, La Santísima Cruz.

Camargo: 24 de junio, San Juan Bautista, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Campoo de Yuso: 29 de junio, San Pedro, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Cartes: 16 de agosto y 16 de septiembre.

Castañeda: 20 de enero, San Sebastián, y 3 de mayo, Santa Cruz.

Castro Urdiales: 2 de julio, El Coso Blanco, y 30 de noviembre, San Andrés.

Cieza: 28 de enero, San Tirso.

Cillorigo Castro: 14 de septiembre y 2 de noviembre.

Colindres: 24 de junio, San Juan, y 25 de agosto, San Ginés.

Comillas: 29 de junio, San Pedro, y 16 de julio, Santo Cristo del Amparo.

Corrales de Buelna (Los): 24 de junio, San Juan, y 25 de junio.

Corvera de Toranzo: 24 de junio, San Juan, y 26 de julio, San Joaquín y Santa Ana.

Enmedio: 20 y 21 de septiembre.

Entrambasaguas: 1 de septiembre, San Vicente, y 19 de octubre, San Lucas.

Escalante: 24 de agosto, San Bartolomé, y 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz.

Guriezo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Hazas de Cesto: 16 de agosto, San Roque, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Hermandad de Campoo de Suso: 5 de agosto, Nuestra Señora del Labra, y 17 de agosto, San Roque.

Herrerías: 18 de junio, Sagrado Corazón, y 14 de septiembre, Cristo de Bielva.

Lamasón: 24 de agosto, San Bartolomé, y 5 de noviembre, feria de ganado.

Laredo: 26 de agosto, Batalla de Flores, y 11 de noviembre, San Martín.

Liendo: 16 de agosto, San Roque, y 30 de agosto, San Emeterio.

Liérganes: 27 de julio, San Pantaleón, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Limpias: 29 de junio, San Pedro, y 14 de septiembre, Santo Cristo de la Agonía.

Luenas: 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios, y 15 de octubre, Santa Teresa.

Marina de Cudeyo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Mazcuerras: 24 de junio, San Juan, y 26 de julio, Santa Ana.

Medio Cudeyo: 29 de junio y 16 de agosto.

Meruelo: 24 de agosto, San Bartolomé, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Miengo: 24 de agosto, Virgen del Monte, y 29 de septiembre, San Miguel.

Miera: 21 de septiembre, San Mateo, y 18 de noviembre, San Román.

Molledo: 8 de septiembre, Virgen del Camino, y 9 de septiembre, San Pedro Claver.

Noja: 29 de junio, San Pedro, y 30 de agosto, San Emeterio.

Penagos: 25 de marzo, Nuestra Señora de los Remedios, y 23 de abril, San Jorge.

Peñarrubia: 26 de julio, Santa Ana, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Pesaguero: 15 de mayo, San Isidro, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Pesquera: 16 de agosto, San Roque, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Pielagos: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 8 de septiembre, Virgen de Valencia.

Polaciones: 2 de septiembre y 14 de octubre.

Polanco: 2 y 16 de agosto.

Potes: 22 de enero, San Vicente Mártir, y 14 de septiembre, La Santísima Cruz.

Puente Viesgo: 20 de enero, San Sebastián, y 24 de mayo, La Virgen de la Gracia.

Ramales de la Victoria: 29 y 30 de junio.

Rasines: 16 de agosto, San Roque, y 27 de septiembre, Los Santos Mártires.

Reinosa: 20 de enero, San Sebastián, y 21 de septiembre, San Mateo.

Reocín: 28 de julio, Día de las Instituciones, y 29 de septiembre, San Miguel.

Ribamontán al Mar: 6 de agosto, San Salvador, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Latas.

Ribamontán al Monte: 17 de agosto, San Roquín, y 19 de octubre, San Lucas.

Rionansa: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 29 de septiembre, San Miguel.

Riotuerto: 24 de junio, San Juan, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Rozas de Valdearroyo (Las): 29 de junio, San Pedro, y 21 de septiembre, San Mateo.

Ruente: 10 de junio, Corpus Christi, y 9 de septiembre, San Fructuoso.

Ruesga: 16 de agosto, San Roque, y 3 de septiembre, El Milagro.

Ruiloba: 2 de julio, El Remedio, y 9 de septiembre, El Mozucu.

San Felices de Buelna: 28 de mayo, San Félix, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Consolación.

San Miguel de Aguayo: 14 de junio y 29 de septiembre.

San Pedro del Romeral: 29 de junio, San Pedro, y 30 de agosto, Santos Mártires.

San Roque de Riomiera: 20 de mayo, La Ascensión, y 16 de agosto, San Roque.

Santa Cruz de Bezana: 3 de mayo, La Santa Cruz, y 30 de agosto, Santos Mártires.

Santa María de Cayón: 22 de julio, La Magdalena, y 6 de agosto, San Justo.

Santander: 31 de mayo, La Virgen del Mar, y 30 de agosto, Santos Mártires.

Santillana del Mar: 28 de junio, Santa Juliana, y 16 de agosto, San Roque.

Santiurde de Reinosa: 23 de abril, San Jorge, y 30 de agosto, Santos Mártires.

Santiurde de Toranzo: 23 de abril, San Jorge, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Santoña: 19 de febrero, Viernes de Carnaval, y 8 de septiembre, Virgen del Puerto.

San Vicente de la Barquera: 22 de enero, San Vicente Mártir, y 8 de septiembre, Fiesta de la Barquera.

Saro: 10 de agosto, San Lorenzo, y 8 de septiembre, Nuestra Señora del Camino.

Selaya: 16 de agosto, San Roque, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Septiembre.

Soba: 14 de mayo, San Isidro Labrador, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Irías.

Solórzano: 16 de agosto y 8 de septiembre.

Suances: 15 de julio, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Tojos (Los): 16 de agosto y 1 de octubre.

Torrelavega: 16 de agosto, San Roque, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Tresviso: 1 de diciembre, San Andrés, y 30 de junio, San Pedro.

Tudanca: 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves, y 10 de septiembre, Feria Anual.

Udías: 24 de junio, San Juan, y 3 de agosto, San Esteban.

Valdáliga: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 11 de junio, San Bernabé.

Valdeolea: 12 de febrero, Santa Eulalia, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Valdeprado del Río: 14 de junio y 20 de agosto.

Valderredible: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 8 de septiembre, Virgen de la Velilla.

Val de San Vicente: 8 de abril, Jueves Santo, y 30 de agosto, Santos Mártires.

Vega de Liébana: 22 de enero, San Vicente, y 2 de noviembre, Los Difuntos.

Vega de Pas: 20 de mayo, La Ascensión, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Vega.

Villacarriedo: 10 de junio, Corpus Christi, y 29 de junio, San Pedro.

Villaescusa: 26 de julio, Santa Ana, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Socabarga.

Villafufre: 2 de julio, Santa Isabel, y 30 de noviembre, San Andrés.

Villaverde de Trucíos: 10 de junio, Corpus Christi, y 30 de junio, San Pablo.

Voto: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 24 de septiembre, Nuestra Señora de la Merced.

Santander, 30 de diciembre de 1992.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/1584

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 69/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas aéreas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de las líneas: 1.079 y 2.221 metros.

Origen: Subestación La Venera.

Final: Castillo-Ris, apoyo número 17.

Situación: Soano, municipio de Arnuero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de diciembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/103260

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 70/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 45 metros.

Origen: El Quintial y Galo Toca.

Final: C. T. C. Los Cossíos.

Centro de transformación:

Denominación: Los Cossíos.

Potencia: 630 kVA.

Tipo: Proyecto tipo III.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de diciembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/103274

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.154/92, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra el deudor don Eloy Crespo Ordóñez, por débitos a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se ha dictado con fecha 18 de diciembre la siguiente

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de diciembre de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Eloy Crespo Ordóñez, embargado por diligencia de fecha 8 de abril de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 18 de febrero, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, al cónyuge si lo hubiere y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de la subasta responde a la siguiente descripción: Urbana. Número 88. Piso séptimo identificado con la letra A y con acceso por el portal número 33 de la calle Castilla, de esta ciudad, cuyo piso está situado en la planta alta séptima del edi-

ficio. Está destinado a vivienda, es del tipo I y tiene una superficie construida de 83 metros 67 decímetros, está distribuida en cocina, hall, baño, salón, pasillo, tres dormitorios y terraza, y linda: frente al Sur, corredor de acceso y dos patios; fondo, calle Castilla y dos patios; derecha entrando, vivienda letra L de la misma planta, portal, patio y caja de escalera, e izquierda, vivienda letra B de la misma planta, portal y patio. Se le asigna una cuota de 0 enteros 59 centésimas por ciento.

Inscrita al libro 245, folio 135 y finca 21.800.

2. Quedarán subsistentes las cargas anteriores.

3. Tipo de subasta en primera licitación: 15.110.095 pesetas.

4. Tipo de subasta en segunda licitación: 11.332.571 pesetas.

5. Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejecutar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 23 de diciembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/106804

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Sobre plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, correspondiente al ejercicio 1992

De conformidad con el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del personal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1992:

Plazas de funcionarios

Con habilitación de carácter nacional, una plaza; denominada, Secretaría-Intervención, y prestada por acumulación de la función secretarial.

Escala de Administración General, subescala administrativa, una plaza, cubierta en propiedad.

Plazas de personal laboral

Auxiliar laboral, por tiempo parcial y jornada reducida, una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Liébana a 11 de diciembre de 1992.—

El alcalde-presidente, Gerardo Modino Peláez.

92/103331

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

(Ayuntamiento de Valdáliga)

Anuncio de subasta

Aprobado en el Concejo Abierto de la Junta Vecinal de Lamadrid, de fecha 8 de diciembre de 1992, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta de la adjudicación de la explotación de la arenera y piedra del monte Saria, sito en Lamadrid (Valdáliga), se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse alegaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de proposiciones.

Objeto: La explotación de arena y piedra al sitio de monte Saria.

Tipo: 216 pesetas/metro cúbico mejorado al alza.

Duración del contrato: Mínimo diez años, máximo veinte años.

Fianzas: Provisional, 2.000.000 de pesetas, y definitiva, 10.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Vecinal de Lamadrid, a la atención del secretario don Marcelino López, sito en Lamadrid, barrio de La Venta, durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente. En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial de Valdáliga, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y N. I. F./C. I. F..., en nombre propio (o en representación de..., según poder...), enterado de la convocatoria por el «Boletín» número... de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de explotación de arena y piedra en el monte Saria, en el precio de..., con arreglo al proyecto técnico y al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lamadrid a 16 de diciembre de 1992.—Firma ilegible.

92/104462

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Notificación diligencia embargo de vehículos

En el expediente ejecutivo número 50/92 que se instruye en esta Recaudación de Tributos Municipales contra la deudora a la Hacienda Municipal «Tradempres, S. A.», de El Astillero, por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de A. A. B./I. V. T. M. y licencia fiscal de los ejercicios 1990/91/92 por un importe de 107.406 pesetas de principal, más 21.481 pesetas de recargos de apremio, más 12% de intereses de demora y 100.000 pesetas que se calculan para gastos de costas del procedimiento, resultando una deuda total de 228.887 pesetas, se ha dictado una diligencia que transcrita literalmente dice lo siguiente:

Diligencia: «Notificados conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación a «Tradempres, Sociedad Anónima», domiciliada en El Astillero, calle Generalísimo, 5, los débitos perseguidos en este expediente y que ascienden a 228.887 pesetas y habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin haberlos satisfecho, procédase a la traba del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe total de la deuda, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento, y artículo 131 de la Ley General Tributaria y en consecuencia declaro embargado el vehículo marca «Renault», matrícula S-6526-P.

Líbrense el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico de Cantabria para la anotación de embargo a favor de la Hacienda Municipal y notifíquese la presente diligencia a la deudora, dándose orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la cap-

tura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar donde se hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, de acuerdo con el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta Recaudación Municipal, sita en los bajos del Ayuntamiento de El Astillero, junto con su documentación y llaves.

El Astillero a 18 de diciembre de 1992.—Firmado, el recaudador».

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá recurrir en reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de El Astillero, contado desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El Astillero, 18 de diciembre de 1992.—El recaudador (ilegible).

92/104464

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de modificación de las Ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

2.-Contra los acuerdos citados, así como contra las Ordenanzas modificadas, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

"Artículo 6º.Párrafo 5.

Cuotas semestrales
Usos domésticos: 2.200 pesetas.
Usos industriales: 4.400 pesetas".

"Disposición Final:—La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de octubre de 1.992, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.993, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

"Artículo 6º.Párrafo 2.

La cuota tributaria a satisfacer por los servicios de alcantarillado y depuración será de 2.330 pesetas al año".

"Disposición Final.—"La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de octubre de 1.992, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.993, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

"Artículo 3º.—Cuantía.

1. La cuantía del precio, público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas trimestrales:

Epígrafe 1.—Uso doméstico:	
-Consumo mínimo trimestral de 40 m3....	1.165 Ptas
-Exceso, por cada m3.....	55 Ptas
Epígrafe 2.—Uso comercial e industrial:	
-Consumo mínimo trimestral de 25 m3....	2.330 Ptas
-Exceso, por cada m3.....	55 Ptas

Epígrafe 39.—Las cuotas a satisfacer por los derechos de enganche, ya sea vivienda unifamiliar o colectiva, se fija para cada vivienda o apartamento construido en la cantidad de.....10.000 Ptas

Epígrafe 40.—Para los usuarios de los lugares de Socabarga y El Sel, según convenio con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, la cuantía de los precios será la siguiente:

-Consumo mínimo trimestral de 42 m3..... 1.353 Pts
 -Exceso, por cada m3..... 84 Pts".

"Disposición Final.—La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de octubre de 1.992, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.993, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

Villavesca, 4 de enero de 1.993

EL ALCALDE



93/1593

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Incos Española, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en Carmen, número 9-B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 18 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/105608

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de diciembre de 1992, se acordó la cesión gratuita al Ministerio de Justicia del piso segundo derecha y del piso abuhardillado del edificio sito en el paseo de La Barrera, número 2, para instalar provisionalmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.f) del Real Decreto 1.372/1986, se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales a 21 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/107101

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
 DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 155/87

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 155/87, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Río Fernández y doña Obdulia Díaz Martínez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 3 de febrero; la segunda el próximo día 3 de marzo, y la tercera el próximo día 5 de abril, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 3.886.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.
2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.
4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.
5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es:

—Una posesión en Roiz, en el barrio de Las Cuevas, frente a la carretera de la estación del ferrocarril, integrada por los siguientes elementos:

- a) Casa compuesta de planta baja destinada a cuadra y piso destinado a vivienda, de 100 metros cuadrados.
- b) Garaje de planta baja, de 40 metros cuadrados.
- c) Estercolero con pajar en alto, de 32 metros cuadrados.

d) Terreno anexo de unos 3 carros equivalentes a 5 áreas 37 centiáreas.

Todo ello constituye una sola finca que linda: Izquierda entrando y fondo, camino vecinal, y derecha, doña Dolores y don Miguel Vigo Odriazola.

Inscripción: En el tomo 460, libro 84 de Valdáliga, folio 28, finca 12.668, inscripción segunda.

Santander a 2 de diciembre de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/1333

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 16/91

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 16/91 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Andrés Ramos Sánchez y doña María Luisa Martínez Arriola, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Piso primero de la esquina o derecha subiendo, señalado con el número 2, con su leñera correspondiente, de una casa en la calle La Libertad, hoy del Doctor Madrazo, de la ciudad de Santander, señalada con el número 30. Ocupa una superficie aproximada de 120 metros distribuida en cocina, baño, comedor, trastero, despacho, sala de estar y tres habitaciones. Se halla situado en la parte Norte de la planta mano derecha subiendo por la escalera y linda: Norte o frente, calle de Santa Lucía, llamada antes el Doctor Madrazo; espalda, al Sur, caja de escalera y piso izquierda de la misma planta; Oeste, derecha entrando, calle de Lope de Vega, y Este o izquierda, pasaje de Zorrilla. Representa en el valor total del inmueble una décima parte y le corresponde como accesorio la leñera segunda por orden subiendo y una séptima parte indivisa en la buhardilla destinada a habitación del portero.

Inscripción: Al tomo 1.175, libro 452, folio 142, finca 29.338, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad Número Uno.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 25 de febrero, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 3.811.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad, igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 25 de marzo, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 26 de abril, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados, si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).

93/1336

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, en el expediente promovido por la procuradora señora Camy Rodríguez, en representación de «Astilleros del Atlántico, S. A.», con domicilio social en la avenida de Reina Victoria, número 10, de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado a «Astilleros del Atlántico, S. A.» en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores a junta general que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de febrero, a las nueve horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los

interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos.

Santander, 24 de diciembre de 1992.—La secretaria (ilegible).

93/1766

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 281/92

En virtud de ejecutiva número 281/92 a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don Alfonso Pellón Fernández Fontecha, en reclamación de 2.020.714 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas para costas.

Por la presente se cita de remate a referido demandado a fin de que en nueve días pueda personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, significando que se traba embargo, sin previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre los siguientes: Saldo existente a su favor en las entidades bancarias: Banco Santander, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, BBV, Caja Cantabria; acciones o participaciones y liquidaciones de los dividendos que perciba en «Explotaciones Cañadío, S. A.»; parte legal del sueldo que le corresponda; frutos y rentas de toda especie, así como beneficios industriales de «Explotaciones Cañadío, S. A.».

Santander, 12 de noviembre de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/98332

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 568/92

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad de Santander,

Por haberlo así acordado en los autos de juicio de separación conyugal número 568/92, medidas provisionales número 608/92 y justicia gratuita número 609/92, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña María Nieves Iturbe Valenzuela, representada por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra don José Luis Sastre González, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días se persone en legal forma en estos autos y se le cita para el día 16 de febrero, a las diez y diez quince horas, a la comparecencia de medidas provisionales y justicia gratuita, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación al demandado, hoy en ignorado paradero y su publicación

en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 4 de enero de 1993.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

Diligencia de ampliación.—En Santander a 4 de enero de 1993, la extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la litigante, doña Nieves Iturbe Valenzuela, tiene solicitado beneficio de justicia gratuita en el presente procedimiento. Doy fe.

93/1612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 9/92

Auto

En Santander a 12 de noviembre de 1992.

Hechos

Primero.—Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de faltas número 9/92, denunciante don José Manuel Rodríguez Gutiérrez y denunciados don Manuel Ambrosio Gándara López y don Jesús Abajas Gamboa, por sustracción de gafas, amenazas e insultos.

Segundo.—Practicadas las diligencias esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, personas que en él hayan participado, no ha sido posible la determinación de la autoría de los mismos, toda vez que, pese a las reiteradas citaciones libradas al denunciante y perjudicado, no han comparecido a ratificarse en la denuncia formulada, motivo por el que no se les ha efectuado el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Tal como establece el artículo 641-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procederá el sobreseimiento provisional cuando resulte haberse cometido un delito y no haya motivos suficientes para acusar a determinada o determinadas personas como autores, cómplices o encubridores.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto:

Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento provisional de lo actuado, sin perjuicio de su reapertura si la práctica de las gestiones posteriores dieran resultado positivo en orden a la determinación de la autoría del hecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y Ministerio Fiscal, y una vez firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de tres días a partir de su notificación.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma la ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, de lo que doy fe.

92/98323

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 348/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 348/90, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1992. La señora doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Cuevas Ocea, en representación de «Steel Beton Española, Sociedad Anónima», dirigida por el letrado señor Martínez González, contra «Trabajos Hidráulicos, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Trabajos Hidráulicos, S. A.», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Steel Beton Española, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de 3.686.691 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/100762

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 518/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 518/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 10 de junio de 1992.

Hechos

1. Accidente de circulación ocurrido el día 3 de febrero de 1989, entre los vehículos matrícula S-3495-O y el «Citroën GS» S-5400-G, presentando escrito doña Isabel Bedia Bedia, en nombre de su hija doña Ana María Trueba Bedia, contra don Guillermo Menéndez Sardón con seguro este último en la compañía «Mapfre».

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido el presente caso un plazo superior entre la fecha 10 de marzo a 10 de junio de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo, en Santander a 10 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96905

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 26/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 26 de 1990 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Auto

En Santander a 30 de abril de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 4 de diciembre de 1989 se formuló denuncia de doña María del Carmen Cabeza Izquierdo contra don José Carlos Campo García, por malos tratos.

Razonamientos jurídicos

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses, y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha 31 de enero a 30 de abril de 1992, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada-jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí, la secretaria, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y, en consecuencia, debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada-jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 30 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/98320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 10/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 10 de 1990 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Auto

En Santander a 30 de abril de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 7 de diciembre de 1989 se formuló denuncia de don Manuel Salazar Ruiz Gallegos contra doña Manuela García Pérez, por coacciones.

Razonamientos jurídicos

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses, y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha 31 de enero a 30 de abril de 1992, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada-jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí, la secretaria, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y, en consecuencia, debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada-jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 30 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/98319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 122/88

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 122/1988, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 27 de mayo de 1992.

Hechos

1. Que el día 9 de enero de 1988 se formuló denuncia de doña Florinda Esther Sancho Agusti, contra don Juan Martos Arjona, siendo perjudicado y lesionado a la vez el señor Jhonatan del que fue asistido de sus lesiones en la Casa de Socorro de esta ciudad.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido el presente caso un plazo superior entre la fecha 27 de febrero a 27 de mayo de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo, en Santander a 27 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.213/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 1.213/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 28 de julio de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 2 de julio de 1989 se formuló denuncia de doña María Dolores Saiz del Valle contra don Domingo Ceballos Seco, por lesiones y agresión de las que fue asistida en la Casa Socorro de esta ciudad.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido el presente caso un plazo superior entre la fecha 28 de abril a 28 de julio de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo, en Santander a 28 de julio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 388/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 388/90, seguidos a instancia de «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga, contra «Cárnicas Luman, S. L.», sin domicilio conocido, en cuyos autos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por el que se ha acordado emplazar a mencionado demandado a fin de que comparezca en autos en término de seis días, asistido de letrado, con apercibimiento de que en caso de que no comparezca en legal forma, será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado mencionada resolución y las demás que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado rebelde, expido el presente, en Santander a 23 de octubre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 317/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 317 de 1990 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Auto

En Santander a 4 de mayo de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 4 de septiembre de 1990 se formuló denuncia de don Alfonso Solar Solar contra don José Luis Rozadilla Torre, por agresión.

Razonamientos jurídicos

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses, y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha 4 de febrero a 4 de mayo de 1992, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada-jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí, la secretaria, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y, en consecuencia, debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada-jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 4 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/98324

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.612/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 1.612/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 30 de julio de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 2 de octubre de 1989 se formuló denuncia de doña Ana Fernández Coteró Echevarría, contra don Valentín Valle López y contra don Jesús Martín Bueno, siendo perjudicado don José Luis Fernández Coteró por daños y coacciones.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido el presente caso un plazo superior entre la fecha 30 de abril de 1991 a 30 de julio de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo en Santander a 30 de julio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96902

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.125/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 1.125/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 6 de agosto de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 7 de julio de 1989, se presentó denuncia de doña María Luisa Alicia Obregón Gómez por daños, contra el Ayuntamiento de Santander.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha 10 de mayo a 6 de agosto de 1991, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo en Santander a 6 de agosto de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96900

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.416/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 1.416/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 6 de agosto de 1992.

Hechos

1. Que el día 5 de septiembre de 1989 se presentó denuncia por doña Margarita Capellán Cuevas, contra don José Manuel Iradi Amabisca, por lesiones y malos tratos.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido el presente caso un plazo superior entre la fecha 6 de mayo a 6 de agosto de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo, en Santander a 6 de agosto de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96912

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.354/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 1.354/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 30 de julio de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 6 de agosto de 1989 se presentó denuncia por doña Josefa Linares Dosal, por lesiones y daños en agresión contra don Antonio Maza Ponce y doña Victoria Uriarte Frías, siendo asistida en la Casa de Socorro de esta ciudad.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido el presente caso un plazo superior entre la fecha 30 de abril a 30 de julio de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo, en Santander a 30 de julio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96906

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 970/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento faltas número 970/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Auto

En Santander a 13 de junio de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 11 de junio de 1989 se formuló denuncia por don Alejandro Robinot Saiz contra el policía municipal número 127, por vejación y lesiones de las cuales fue asistido en la Casa de Socorro de esta ciudad.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido el presente caso un plazo superior entre la fecha 13 de marzo a 13 de junio de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí la secretaria dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza de lo que yo la secretaria doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo, en Santander a 13 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/96910

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 687/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 687/89 seguido ante este Juzgado por estafa ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de junio de 1991; la señora magistrada jueza, doña María Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús Fernández Losa, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Jesús Fernández Losa.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don

Jesús Fernández Losa, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 17 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96925

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 596/92

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición, sobre resolución de arrendamiento urbano seguido a instancia de don José Ruiz Elorza y doña Asunción Salas Cano, representados por el procurador señor García Viñuela, contra doña Ana María Echavarrí Mesa y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Echavarrí Leza, en cuyos autos se ha acordado emplazar a mencionados codemandados para que en el plazo de nueve días se personen en los autos en legal forma asistidos de letrado, con apercibimiento de que, en caso de que no lo verifiquen, se les declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado mencionada resolución y las demás que se dicten.

Santander a 4 de diciembre de 1992.—La secretaria Begoña González Sánchez.

92/10254

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958